



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2018-MSI

San Isidro, 27 de junio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 026-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 015-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 006-CCCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 000860018 presentado por la Sra. Lorena Del Carmen Olga Ramírez Mansilla; el Memorándum N° 1164-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 425-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 066-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, los Informes N° 0332-2018-0400-GAJ/MSI y N° 0349-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, a su vez, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la citada Carta Magna establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, asimismo, los artículos 9°, numeral 25, y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal **aprobar la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro** y que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante el documento del visto, Lorena Del Carmen Olga Ramírez Mansilla, en su condición de cónyuge supérstite de MARCO ANTONIO FARFAN BOLIVAR, ex servidor CAS de esta Municipalidad fallecido el 30 de abril de 2018 a consecuencia de un accidente de tránsito durante la prestación de sus servicios, solicita apoyo económico para su familia, al haber quedado desamparada;

Que, al respecto, con Memorándum N° 1164-2018-0900-GRH/MSI, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda brindar el apoyo económico solicitado, adjuntando el Informe Social N° 012-AS-BISO-2018/MSI el que señala que ante el fallecimiento del ex servidor, su familia (cónyuge, dos menores hijos de 15 y 11 años de edad, y madre de 78 años de edad), se encuentra atravesando una situación económica precaria ya que sus miembros solo contaban con la remuneración mensual del trabajador, ascendente a S/. 1,670 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) para su subsistencia;

Que, por su parte, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, señala la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

22,627 (Veintidós mil seiscientos veintisiete con 00/100 Soles) para atender la donación solicitada, previa modificación presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 0332-2018-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que, de conformidad con el artículo 886° numeral 7, del Código Civil, **las rentas se consideran bienes muebles**. Asimismo, sostiene que el Art. 65° del Código Procesal Civil, determina “(...) Existe **patrimonio autónomo** cuando dos o más personas tienen un derecho o interés común respecto de un bien, sin constituir una persona jurídica (...)” y que; por otro lado, el jurista Guillermo Cabanellas de Torres define a la “**entidad**” como una colectividad, institución, establecimiento, agrupación o empresa;

Que, la sucesión indivisa de Marco Antonio Farfán Bolívar al ser un patrimonio autónomo, no siendo una persona jurídica, ni una persona natural, es considerada como una **entidad privada** que, al no tener fines de lucro puede ser beneficiaria con una donación por parte de la Corporación Municipal;

Que, mediante informe N° 0349-2018-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Concejo que existen antecedentes de donaciones de carácter excepcional y por razones humanitarias en casos similares contenidas en los Acuerdos de Concejo N° 017-2007/MSI, 107-2007/MSI, 043-MSI del 21 de Abril de 2009 y 027-2011/MSI, en virtud de los cuales el Concejo Distrital de San Isidro autorizó donaciones y subvenciones económicas para sufragar gastos de sepelio de un regidor y de un servidor, de curación de un servidor y de apoyo económico a familiares de un servidor fallecido;

Que, por tales consideraciones, conforme con la precitada normativa, atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa la familia de Marco Antonio Farfán Bolívar ante su repentino fallecimiento y contando con la disponibilidad presupuestal, este Concejo estima es procedente la donación con carácter excepcional y por razones humanitarias, por el monto de S/. 10,020 (DIEZ MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de la Sucesión indivisa de MARCO ANTONIO FARFAN BOLIVAR, a fin de proteger a sus hijos menores de edad, esposa y madre supérstites, que han quedado en situación de abandono, conforme se ha determinado en el informe social correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación, con carácter excepcional y por razones humanitarias, a favor de la sucesión indivisa de **MARCO ANTONIO FARFAN BOLIVAR**, representada para estos efectos por su viuda doña Lorena Del Carmen Olga Ramírez Mansilla, por el monto de S/. 10,020 (DIEZ MIL VEINTE Y 00/100 SOLES). La donación será entregada a doña **Lorena Del Carmen Olga Ramírez Mansilla**, quien destinará proporcional y exclusivamente el monto de la misma a solventar los gastos de alimentación, educación, salud, vestimenta, vivienda y servicios básicos, de los menores Josué Angelo Farfán Dextre y Kiara del Carmen Farfán Ramírez, ambos hijos de Marco Antonio Farfán Bolívar; de su viuda Lorena Del Carmen Olga Ramírez Mansilla y de su madre supérstite Alicia Bolívar Molina.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, especialmente, a la Gerencia de Recursos Humanos la verificación del destino de la donación aprobada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General